



ACUERDO 0147/SO/07-02/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, RESPECTO AL FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN, AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL, ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA SANTA FE Y PROYECTO METRO

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6°, a efecto de establecer que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la Ley General.



3. Que en términos del Quinto Transitorio de la Ley General, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la cual fue publicada el día seis de mayo de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la LTAIPRC, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y de la LTAIPRC.
5. Que en concordancia con el artículo 2 de la LTAIPRC, toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable.
6. Que el artículo 21 de la LTAIPRC, establece quiénes son los Sujetos Obligados y los criterios para considerarlos como tal; mismos que se refieren a continuación: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, Órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la LTAIPRC.

Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público,



reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, y dicho sujeto obligado, será obligado solidario de la misma al hacerla pública.

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LTAIPRC, el Órgano Garante tiene como fin:
 - Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
8. Que en virtud a las nuevas competencias que tiene el Instituto, y a efecto de brindar certeza jurídica, resulta de la mayor relevancia difundir el listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la LTAIPRC, es decir, a los sujetos obligados ante quienes las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, dónde pueden localizar la información que sea de su interés.
9. Que se considera necesario contar con un Padrón que identifique a los sujetos obligados que en el ámbito local son responsables de cumplir directamente con la LTAIPRC y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), así como señalar a aquellos que cumplirán con las obligaciones previstas en dichas Leyes.
10. Que para la integración del Padrón se consideró la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de los sujetos obligados, en el ámbito local, a efecto de poder



integrar a los mismos de acuerdo con lo que establece el artículo 6° Constitucional, ya sea por órgano de gobierno o sector al que pertenecen.

11. Que la fracción XXXVIII, del artículo 6 de la LTAIPRC dispone que las personas tienen el derecho a exigir a los sujetos obligados que informen y pongan a disposición en los medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de sus actividades, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevaron a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo 6° de la Constitución General de la República.
12. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, los artículos 6° y 16, a efecto de establecer que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.
13. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de Transparencia, expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual fue publicada en veintiséis de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.
14. Que el diez de abril de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley.



Siendo Sujetos Obligados supeditados a esta Ley, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

15. Que los Sujetos Obligados de la Ciudad de México deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPRC y la LPDPPSO.
16. Que para cumplir con los preceptos antes señalados y considerando a los Sujetos Obligados indicados en la Ley de la materia, el Órgano Garante tiene registrados al treinta de enero de dos mil diecinueve, un Padrón de 144 Sujetos Obligados, distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 64 a Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares; 16 Alcaldías; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo; 10 a Partidos Políticos en la Ciudad de México y 21 Sindicatos en la Ciudad de México.
17. Que a fin de actualizar dicho Padrón, el Órgano Garante realizó un análisis del que se desprende lo siguiente:
 - A. Que el doce de noviembre de dos mil diecisiete, a través del oficio sin número, la Encargada de la Dirección General y de la Extinción del Fideicomiso Público de la Zona Santa Fe, solicitó a este Instituto la desincorporación del Fideicomiso Público de la Zona Santa Fe, del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, toda vez que el pasado once de septiembre de dos mil diecisiete, se suscribió el Convenio de Extinción, celebrado entre la Secretaría de Finanzas y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en razón de que el Fideicomiso Público de la Zona Santa Fe, no operó, debido a no contar con recursos materiales, humanos y financieros, al no ser asignados recursos en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Así mismo, en la publicación de la Gaceta Oficial del treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en la cual la entonces Secretaría de Finanzas, publicó el Acuerdo por el cual se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, se pudo constatar que el **Fideicomiso Público de la Zona Santa Fe**, no está contemplado como Fideicomiso que forme parte de la Administración Pública de la Ciudad de México.



Para mayor abundamiento, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y se pudo constatar que al Fideicomiso **Público de la Zona Santa Fe**, no se le asignó Presupuesto para dicho Ejercicio.

Derivado de lo anterior, se propone al Pleno la desincorporación del **Fideicomiso Público de la Zona Santa Fe**, del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la LPDPPSO.

- B. Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO DE CONCLUSIÓN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, PARA EFECTOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 205, 206, Y 207 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN TÉRMINOS DEL DECRETO PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013**”, el cual indica:

“ ...

PRIMERO.- En términos de la Opinión Técnica emitida por parte de la Secretaría de Obras y Servicios mediante oficio número CDMX/SOBSE/DGST/2018/050, relacionada con la **conclusión de los compromisos adquiridos por el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro** en el periodo comprendido del 9 de junio de 2009 al 12 de agosto de 2013, los mismos se tienen por concluidos el día 25 de enero de 2018, y la entrada en vigor de la derogación de los artículos 205, 206, y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en términos del Decreto Publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal en fecha 12 de agosto de 2013, **tendrá efectos a partir del día 1º de abril de 2018.**

... ”

TERCERO.- La Secretaría de Obras y Servicios de acuerdo a sus facultades y atribuciones y de conformidad con la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, recibirá y dará continuidad a través de sus unidades administrativas correspondientes, los asuntos y compromisos adquiridos por el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro, sin que ello implique responsabilidad alguna para el servidor público que recibe.



De lo anterior se desprende que los compromisos adquiridos por **Proyecto Metro** en el periodo comprendido del nueve de junio de dos mil nueve al doce de agosto de dos mil trece, quedan concluidos el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho; y que es la Secretaría de Obras y Servicios la que recibe y dará continuidad a los asuntos y compromisos adquiridos por **Proyecto Metro**, incluyendo el tema de transparencia.

Asimismo, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y se pudo constatar que a **Proyecto Metro**, no se le asignó Presupuesto para dicho Ejercicio.

Derivado de lo anterior, se propone al Pleno la desincorporación del **Proyecto Metro**, del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la LPDPPSO.

- C. Que el dos de diciembre de dos mil dieciséis, a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se da a conocer el Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Movilidad el Fideicomiso Público denominado **Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón**. Dicho Acuerdo señala en su Considerando que con fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis el Secretario de Finanzas como Fideicomitente Único de la Administración Pública de la Ciudad de México y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria como Institución Fiduciaria, constituyeron el Fideicomiso Público denominado **Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón**.

Así mismo, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y se pudo constatar que al **Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón**, se le asignó Presupuesto para dicho Ejercicio.

Para mayor abundamiento, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del treinta de enero de dos mil diecinueve, en la cual la Secretaría de Administración y Finanzas publicó el Acuerdo por el cual se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, se pudo constatar que el Fideicomiso Público denominado **Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón**, está contemplado como Fideicomiso que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México.



Derivado de lo anterior, se propone al Pleno la incorporación del Fideicomiso Público denominado **Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón**, al Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la LPDPPSO.

- D. La Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal establece que la **Agencia de Atención Animal** es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México.

Así mismo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y se pudo constatar que a la **Agencia de Atención Animal**, se le asignó Presupuesto para dicho Ejercicio.

Derivado de lo anterior, se propone al Pleno la incorporación de la **Agencia de Atención Animal**, al Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de LPDPPSO.

- E. El dos de enero de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el cual en su artículo 7 numeral XI se establece que se adscribe a la Secretaría de Movilidad el Órgano Desconcentrado denominado **Órgano Regulador de Transporte**.

Así mismo, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se publicó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y se pudo constatar que al **Órgano Regulador de Transporte**, se le asignó Presupuesto para dicho Ejercicio.

Derivado de lo anterior, se propone al Pleno la incorporación del **Órgano Regulador de Transporte**, al Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la LPDPPSO.

Por lo planteado en los incisos A al E se concluye que deben realizarse las siguientes modificaciones al Padrón de Sujetos Obligados:

- a) Se procede a desincorporar como sujetos obligados al **Fideicomiso Público de la Zona Santa Fe** y a **Proyecto Metro**.
 - b) Se procede a incorporar como sujetos obligados al **Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón**, a la **Agencia de Atención Animal** y al **Órgano Regulador de Transporte**.
18. Que derivado de los cambios propuestos, el Padrón de Sujetos Obligados quedará conformado por 145 Sujetos Obligados distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 65 a Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares; 16 a las Alcaldías; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo; 10 a Partidos Políticos en la Ciudad de México y 21 a Sindicatos en la Ciudad de México.
 19. Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, es facultad de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Presidente del Instituto, la actualización del Padrón de Sujetos Obligados supeditados a las obligaciones establecidas en la LTAIPRC y la LPDPPSO.
 20. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Presidente en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, se propone al Pleno del Órgano Garante el proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la LPDPPSO.
 21. Que de acuerdo con los artículos 53, fracciones VIII, XLI y LXIV y 55 de la LTAIPRC, es atribución del Pleno del Instituto emitir las normas que faciliten su organización y funcionamiento; así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las que se deriven de la Ley de la materia y otras disposiciones aplicables.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la LPDPPSO al **Fideicomiso Público de la Zona Santa Fe y Proyecto Metro**.

SEGUNDO. Se aprueba la incorporación del **Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón**, de la **Agencia de Atención Animal** y del **Órgano Regulador de Transporte**, al Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones llevará a cabo las acciones necesarias a fin de dar asesoría y seguimiento al **Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón**, a la **Agencia de Atención Animal** y al **Órgano Regulador de Transporte**, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se le otorga un plazo de 60 días naturales al **Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón**, a la **Agencia de Atención Animal** y al **Órgano Regulador de Transporte**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para que realicen las acciones necesarias para empezar a cumplir con todas las disposiciones que establece la LTAIPRC y la LPDPPSO, así como la demás normatividad emitida por el Órgano Garante en estas materias.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo a los Titulares de las Instituciones mencionadas para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Corresponde a la **Secretaría de Obras y Servicios**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, el resguardo de los archivos que



constituyen el fondo documental de **Proyecto Metro**, esto es, toda la información proporcionada hasta el primer trimestre de dos mil dieciocho.

Asimismo, de acuerdo a la Disposiciones Generales, numeral Cuarto, inciso VI de los Lineamientos Técnico Generales, la información derivada de las obligaciones de transparencia de **Proyecto Metro** que concluye su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Internet de la **Secretaría de Obras y Servicios** a partir de la fecha de extinción de **Proyecto Metro**, durante el tiempo señalado en la tabla de actualización y conservación de la información.

Toda vez que los compromisos adquiridos por **Proyecto Metro** quedan concluidos el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho; será la **Secretaría de Obras y Servicios** la que recibe y dará continuidad a los asuntos y compromisos adquiridos por Proyecto Metro, derivados de las obligaciones que se desprendan en materia de transparencia.

Por lo que respecta al **Fideicomiso Público de la Zona Santa Fe** y conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, el resguardo de los archivos que constituyen el fondo documental del Fideicomiso Público de la Zona Santa Fe, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas el resguardo de los archivos que constituyen el fondo documental de dicho fideicomiso, así como dar seguimiento a todas las obligaciones pendientes respecto al tema de transparencia.

SÉPTIMO. Se instruye a las Unidades Administrativas del Instituto para que en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se derivan del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la LPDPPSO, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA